

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	332	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuñeros que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril d 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Núm. 15.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º—Minas.

Habiendo sido renunciado el registro de la mina nombrada «Patras», de mineral plomo, término de Fuente Obejuna, he dispuesto admitir dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno en que esta mina se encuentra encavada, anunciándose esta providencia por medio del «Boletín Oficial» para que llegue a conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 20 de Enero de 1875.

El Gobernador,

El Marqués de Celo.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 16.

Alcaldía constitucional de Fuente Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de dos mil cuatrocientas pesetas, ha acordado el mismo publicar la vacante por término de treinta días a contar desde esta fecha, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al artículo 115 de la ley municipal vigente.

Fuente Obejuna 18 de Enero de 1875.—El Alcalde Gerónimo Ravé.—Augusto Castelo, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Priego.

Don Eduardo de Chavarrí y Rico, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminados en borrador por las respectivas comisiones los repartimientos de consumo y el formado para cubrir el deficit del presupuesto municipal, quedan espuestos al publico por término de ocho días en esta Secretaría capitular para que los interesados puedan examinarlos y hacer las observaciones que juzguen convenientes, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo no serán oídas las reclamaciones que se espongan.

Priego 19 de Enero de 1875.

El Alcalde primero, Eduardo Chavarrí.—Felipe Manuel Herreros.

JUZGADOS

Núm. 8.

Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Arcos de la Frontera etc.

Por la presente requisitoria,

hago saber a los señores Jueces de primera instancia e individuos de la policía judicial y jefes de la fuerza pública de la Nación: que en dicho mi Juzgado y por la presencia del infrascripto que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra dos jitanos desconocidos cuyas únicas señas adquiridas son las de que resultan ser de poca edad, por hurto de un burro. Juan de Troya Molero, para que habidos que fueren, sean remitidos a la cárcel de esta Ciudad para responder a los cargos que les resulten en aquella, para cuya comparecencia se les señala el término de treinta días desde que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos y Enero 11 de 1875.—Fernando Lopez.—P. S. M., F. P. Baena y Ruiz.

Núm. 9.

Juzgado Municipal de Lucena.

Don Alfredo Hurtado y Rodriguez, Juez Municipal de esta Ciudad de Lucena.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente del Juzgado Municipal de mi cargo, se convoca por medio del presente edicto a los que a ella quieran optar, a fin de que presenten las solicitudes dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, advirtiéndole que los aspirantes de-

ban acompañar a dichas solicitudes los documentos de que trata el artículo 43 del Reglamento de 10 de Abril de 1874.

Juzgado Municipal de Lucena diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfredo Hurtado.

Núm. 10.

Juzgado de primera instancia de Arcos.

Don Facundo Lopez y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, con término de treinta días a contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» a Antonio Morado, de estatura regular, color moreno, de treinta y cuatro años de edad, viste pantalón de paño negro, chaqueta igual y sombrero hongo para que en dicho plazo comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que le resultan en causa por hurto que pende en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda.

Por tanto, encargo a los Sres. Jueces de la Nación, dependientes de la policía judicial y demás jefes de la fuerza pública, se sirvan reducir a prisión identificado que sea dicho Antonio Morado y remitirlo por tránsito a este mi Juzgado. Dado en Arcos y Enero 2 de 1875.—Facundo Lopez.—P. S. M., F. P. Baena y Ruiz.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 3 de Marzo de 1875, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Castro del Rio.—Castro del Rio.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

QUIEBRA.

Núm. 2305 de inventario. El cortijo nombrado Cuadrado, situado en el término de la villa de Castro del Rio, procedente del Cabildo Catedral de Córdoba, que ha sido declarado en quiebra por orden del Gobierno de la República de 19 de Mayo de 1873 á la testamentaria del Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon; linda á N. con tierras de los cortijos de Villaviciosa y Aldea, á S. con las del cortijo del Cuadrado, á E. con las de los cortijos de Fontanera y Paredones, y á O. con las del cortijo de Gamonosas; bajo cu os límites se compone de 673 fanegas, 8 celemines y 1 cuartillo, equivalente á 412 hectáreas, 43 áreas y 22 centiáreas: tiene este cortijo 4 pozos de agua para los ganados: lo divide la servidumbre que de Castro conduce al cortijo de la Aldea de D. Gil; el asiento es parte de teja y otra de paja de la propiedad del colono: está arrendado á D. Francisco Javier Criado en 2070 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 47025 pesetas, y tasado por el Agrimensor D. Francisco Asis Casado, en 119457 50 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Alejandro de Búrgos, que lo remató en 16 de Setiembre de 1873 en 188900 pesetas, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 30 de Setiembre de 1874.

Número 2306 de inventario. El cortijo nombrado Gamonosas, situado en el término de Castro del Rio, procedente del Cabildo Catedral de Córdoba, que ha sido declarado en quiebra por orden del Gobierno de la República de 19 de Mayo de 1873 á la testamentaria del Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon; linda á N. con el cortijo de Hinojosa, á S. con tierras del cortijo de D. Estéban, á E. con las del Cuadrado y á O. con las de Benasurera: bajo cuyos límites se compone de 680 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 416 hectáreas, 52 áreas y 60 centiáreas: tiene este cortijo 6 pozos de agua para los ganados, y lo divide un camino que de Castro conduce á Bujalance: el asiento que es parte de paja y otra de teja es de la propiedad del colono: está arrendado á D. Francisco Javier Criado en 2232 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 50220 pesetas, y tasado por el Agrimensor D. Francisco de Asis Casado, en 99790 tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Alejandro de Búrgos, que lo remató en 16 de Setiembre de 1873 en 191710 pesetas, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en 30 de Setiembre de 1874.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles es, pagarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno; el primero á los quince si-

guientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que en pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 34 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre ú timo, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de caveda, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 44 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubemativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (A rt. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales procedan contra los que abies id.) (Art. culp 8.º de

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 473 de la instruccion de 34 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citandose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en partido de Castro del Rio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertar en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1875.—El Comisionado de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Quiebra.

Núm. 995 de inventario y 1833 de permutacion. Un pajar situado en Torrecampo, en la calle de Santiago, sin número, procedente de la cofradía de Animas de la misma, su fachada mira al Norte y linda por la derecha saliendo esquina del callejon de Santiago, iz-

quierda il. con casa núm. 48 de la calle de Santiago y espalda con otro pajar de igual procedencia; está formado sobre 40 varas, equivalentes a 28 metros, y contiene solo planta baja sin techar: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Tomás Miguel Crespo en 124 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en 150 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 4 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 127 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 127 50

Se subasta en quiebra de Enrique Torres, que lo remató en 28 de Febrero de 1874 en 151 pesetas y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 25 de Abril del mismo año.

Fincas rústicas.

Núm. 1739 de inventario y 829 de permutación. Una haza de tierra, que radica en Cabeza Lozano, término de Torrecampo, procedente de la Cofradía de la Purísima de id., y linda a N. arroyo de la Anoruela, a L. haza de Francisco Brígido Guzman, a S. id. Domingo Canizares, y a P. tierras de capellanías: bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas, equivalentes a 5 hectáreas, 15 áreas y 20 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Rafael Manuel Aragon en 196 pesetas 88 céntimos, y tasada por el mismo en 200 pesetas.

Esta finca salió a subasta en día 12 de Enero actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 170 pesetas que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta. 170

Se subasta en quiebra de José Ramirez, que la remató en 9 de Diciembre de 1873 en 280 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 24 de Enero de 1874.

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.
Partido de Posadas.—Palma del Rio.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 599 de inventario. Una casa situada en Palma del Rio, calle Santo Domingo y bay Violante Jorge, procedente del hospital de San Sebastian de dicha villa, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica a D. Antonio Rejano Fernandez de Tejada, por falta de pago del 3.º al 10 plazos, importantes 875 pesetas, y cuya casa remató en 30 de Junio de 1859 y se le adjudicó en 16 de Setiembre del mismo en 1750 pesetas; su fachada mira a E., y linda por la derecha saliendo con otra de Juan Gomez, izquierda otra ruinosita de Antonio Florez y por la espalda con el Rioseco ó Egid; está formada sobre 123 varas, equivalentes a 102 metros, 823 milímetros: consta de un portal y una habitación baja, patio y corral y otra habitación alta: no consta su arriendo: ha sido tasada por el maestro de obras D. Manuel Sanchez en 383 pesetas, 75 céntimos y capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en. 540

ADVERTENCIAS.—1.ª a la 14 iguales a las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Posadas.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales a las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Pozoblanco.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 3573 de inventario. El arbolado existente en

una haza de tierra de 6 fanegas de la propiedad de Francisco Crespo Herruzo, vecino de Torrecampo, que consiste en 10 encinas de 3.ª clase y 8 chaparros, al sitio de la Sima, término de Pozoblanco, procedente de sus propios, linda a N. tierras de Diego Garcia, a L. otras de Tomás Moreno, a S. otras de Juan Ventura Sanchez y a P. otras de la vinda de Juan Campos y Francisco Molina: no consta su arriendo: ha sido tasado en 22 pesetas, y capitalizado por 1 peseta y 40 céntimos de renta anual, que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 24 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió a subasta en 12 de Enero del año actual y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 21 pesetas 40 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta. 21 04

Se subasta en quiebra de Francisco Crespo, que la remató en 5 de Febrero de 1874 en 25 pesetas 75 céntimos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 14 de Abril del mismo año.

Núm. 3582 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra, de la propiedad de Antonio Sanchez, que consiste en 21 chaparros de todas clases, al sitio de Cumbre de Horno Rubio, término y propios de Pozoblanco; linda a N. tierras de Miguel Ruiz Prieto, a L. otras de las monjas de Pedroches, a S. otras de Pedro Alamillo y a P. otras de Segundo Lopez: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito D. José Maria Guerrero en 10 pesetas 50 céntimos, y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual en 11 pesetas 25 céntimos.

Este arbolado salió a subasta el día 12 de Enero del corriente año, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 9 pesetas 56 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate, y la cual es el tipo para esta subasta. 9 56

Se subasta en quiebra de Antonio Santofimia, que lo remató en 5 de Febrero de 1874 en 11 pesetas 25 céntimos y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 11 de Abril del mismo año.

Núm. 3584 de inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de Antonio Santofimia, que consiste en 5 encinas remachonasy 75 chaparros, al sitio de Reñaflores, término y propios de Pozoblanco; linda a N. tierras de Gabriel José Fernandez, a L. otras de Pedro Pastor, a S. otras de Miguel Garcia y a P. de los herederos de los nietos: no consta su arriendo: ha sido tasado por el perito D. José Maria Guerrero en 47 pesetas 50 céntimos y capitalizado por las 2 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 50 pesetas 63 céntimos.

Esta finca salió a subasta en 12 de Enero actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 43 pesetas 4 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 43 04

Se subasta en quiebra de Antonio Santofimia que la remató en 5 de Febrero de 1874 en 56 pesetas 63 céntimos y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 11 de Abril del mismo año.

4.ª subasta.

Núm. 3580 de inventario. El arbolado existente en 6 fanegas de tierra de la propiedad de Tomás Moreno, vecino de Torrecampo, que consiste en 6 encinas de 3.ª clase y 30 chaparros; linda a N. tierras de Manuel Risquez, a L. otras de Antonio Bejarano, a S. otras de Alonso Marquez y Francisco Herruzo y a P. el mismo Herruzo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta 20 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. José Maria Guerrero en 27 pesetas y tasado por el mismo en 27 pesetas.

Esta finca salió a subasta en 5 de Febrero, 13 de Junio y 14 de Setiembre del año último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 pesetas 85 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta 4.ª subasta. 14 85

Villanueva de Córdoba.

Quiebra.—4.ª subasta.

Núm. 3092 de inventario. Una haza de tierra nombrada Loma de los Guijarros, que radica en el obsequio, término y propios de Villanueva de Córdoba; linda a N. desmontados de José Ramirez, a L. id. de José Castro, a S. id. de Sebastian Cantador y a P. id. de Bartolomé Risquez, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 57 áreas y 60 centiáreas:

no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 88 centimos de renta anual que le han graduado los peritos D. Rafael Manuel Aragos y D. Antonio Romero Luna en 19 pesetas 68 céntimos y tasada por id. en 20 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo y 25 de Octubre de 1869 y 12 de Enero del año actual y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 11 pesetas que es el 55 por 100 del primer remate y la cual es el tipo para esta subasta. 11

Se subasta en quiebra de Francisco Castro Moreno que la remató en 28 de Noviembre de 1873 en 125 pesetas y se adjudicó por la Junta superior de Ventas en 10 de Enero de 1874.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1875.—El Comisionado principal de Ventas, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 14 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 dias siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdo-

ba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasarés, calle de San Francisco.

4—3

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Rafael Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.